NIVEL	VERIFICACIÓN EN	VERIFICACIÓN EN	VERIFICACION	VERIFICACION	OTROS
	PISO	MUROS	EN TECHO	ESTRCUTURAL	011100
1er. Piso					
2do. Piso					
3er. Piso					
4to. Piso					
5to. Piso					
6to. Piso					
7mo. Piso					
FOTOGR	ÁFICO:				

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE LIMPIEZA DE INTERIORES COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN AL **INMUEBLE COLINDANTE**

Que ante la eventualidad que se produzcan suciedad en los interiores de los predios colindantes como consecuencia del polvo originado por la ejecución de las obras de edificación autorizada por la Municipalidad de San Miguel nos comprometemos a limpiarlos de forma periódica una vez por semana.

Adjuntamos como parte de la presente declaración jurada, fotografías de las edificaciones ubicadas en los predios colindantes, a fin de acreditar el estado actual de los mismos, comprometiéndonos a edificar conforme a las buenas prácticas constructivas, para evitar posibles daños.

San	Miguel,	de		

TITULAR DE LA LICENCIA

1765550-1

Aprueban conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2020 y cronograma

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296-2019 /MDSM

San Miguel, 25 de abril de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando Nº 677-2019-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe Nº 123-2019-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el informe Nº 053-2019-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los Artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades

promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la

gestión de los recursos públicos; Que, el Artículo 8º de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas

o privadas promotoras del desarrollo;
Que, el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral Nº 007- 2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con

otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante Ordenanza Nº 285/MDSM se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel, de carácter multianual; asimismo, el numeral 6.5) del Artículo 6°, del mismo reglamento, señala que el equipo técnico municipal es el encargado de llevar a cabo el proceso, así como de realizar la evaluación técnica y financiera de las ideas de proyectos presentadas;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento en mención, considera que el cronograma de actividades será aprobado para cada año fiscal mediante Resolución de Alcaldía, pudiendo realizarse en un mismo acto conjuntamente con la designación de los funcionarios

que conformarán el equipo técnico municipal; Que, el Artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza Nº 279/MDSM sus modificatorias, establece que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, contempla dentro de sus funciones y atribuciones, proponer la norma y sustento técnico que da inicio, conduce y ejecuta el proceso de presupuesto participativo basado en resultados; así como, presentar la propuesta de funcionarios que conformarán el equipo técnico municipal y el cronograma de actividades para el proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de informe de vistos, haciendo uso de sus facultades, presenta la propuesta de conformación del Equipo Técnico Municipal y cronograma de actividades del proceso del Presupuesto Participativo 2020, que cuenta con la opinión procedente de la Gerencia de

Asuntos Jurídicos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2020, el mismo que está integrado por:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
- Gerente de Desarrollo Urbano	Vicepresidente
- Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
- Gerente de Participación Vecinal	Miembro
- Gerente de Seguridad Ciudadana	Miembro
- Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	Miembro
- Gerente de Desarrollo Económico	Miembro

Artículo 2º.- APROBAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2020 en el Distrito de San Miguel, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	FECHAS
Convocatoria Pública	25 de abril al 06 de mayo
Comunicaciones e invitados	25 de abril al 06 de mayo
Inscripción y registro de agentes participantes	25 de abril al 06 de mayo
Rendición de cuentas	09 de mayo
1er Taller	16 de mayo
2er Taller	24 de mayo
Evaluación técnica de proyectos	27 al 31 de mayo
Priorización de proyectos	31 de mayo
Formalización de acuerdos y compromisos	07 de junio

3º.-ENCARGAR supervisión Artículo la cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4º.- PUBLICAR el presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www. munisanmiquel.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR SANTA CRUZ JULCA Regidor Encargado del Despacho de Alcaldía

1765640-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Modifican el artículo 16º del "Reglamento para representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2019

Callao, 23 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL **DEL CALLAO**

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO visto el Dictamen Nº 002-2019-MPC/CMPC-SR-COPARVE de la Comisión de Participación Vecinal; Memorando Nº 385-2019/MPC/GGPV de la Gerencia General de Participación Vecinal; Memorando Nº 703-2019-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación; en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 16° DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL **DEL CALLAO**

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el artículo 16º del "Reglamento para representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial" aprobado por Ordenanza Municipal Nº 008-2011, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16°.- Del Comité Electoral.- La conducción del acto de elecciones estará a cargo de un Comité Electoral conformado por cinco funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao, tres titulares y dos suplentes. Los cargos serán de presidente, secretario y vocal.

Segundo.-Publíquese Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación de la misma en el Portal Institucional www.municallao.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www. serviciosalciudadano.gob.pe

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS Alcalde

1766139-1